ACUERDO N° DH-A-2739-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, incisos 1) y 2), 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública; y los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N°2266-J del 15 de junio de 1993.

CONSIDERANDO

I. Que mediante el oficio N°057-CRESPIAL-2024 del 22 de agosto de 2024, el señor Owan Lay González, Director General del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), remitió una invitación a la señora Defensora, Angie Cruickshank Lambert, para participen en el Foro: "Conectando el patrimonio vivo, los derechos culturales y el desarrollo sostenible desde América Latina", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 17 y 18 de octubre de 2024.

II. El objetivo principal de dicha actividad es crear un espacio de alto nivel para reflexionar sobre los desafíos y las posibilidades de la articulación entre el patrimonio vivo, los derechos culturales y el desarrollo sostenible entre los diferentes actores y tomadores de decisiones involucrados en estos tres ámbitos. Así como, para evidenciar y profundizar la articulación entre el Patrimonio Vivo, el Desarrollo Sostenible y los Derechos Culturales, en consonancia con el espíritu de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 y la Declaración Final de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible – MONDIACULT 2022.

III. Por otra parte, este espacio permitirá reflexionar desde una mirada regional sobre la contribución, desafíos y oportunidades del Patrimonio Cultural Inmaterial al desarrollo sostenible y el ejercicio de derechos culturales, insumos que podrán ser aprovechados en el proceso de consultas regionales que ha iniciado UNESCO de cara a Mondiacult 2025 a realizarse en el segundo semestre del año 2025 en la ciudad de Barcelona, España.

IV. Asimismo, se solicitó su participación como panelista en el Foro atendiendo el tema *"Políticas culturales con enfoque de derechos. La cultura como bien público global"*. Adicionalmente, se aprovechará la oportunidad para conversar sobre la posibilidad de suscribir un convenio con la CRESPIAL con el fin de que pueda proporcionar capacitación en el tema a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región.

V. Que en el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

VII. Que la participación de la señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, como jerarca institucional, se estima relevante debido a la importancia que tienen los temas que se van a abordar en la actividad como lo son los derechos patrimoniales y culturales, de manera tal que le permita hacer las valoraciones correspondientes sobre el abordaje que desea retomar la institución respecto del tema; así como a efectos de la negociación y posible firma del convenio con la CRESPIAL.

VIII. Que la participación de la señora Angie Cruickshank Lambert resulta atinente con el quehacer de la Defensoría, ya que en la actividad se pretende evidenciar y profundizar los puntos de articulación entre el patrimonio vivo, los derechos culturales y el desarrollo sostenible; fortalecer los lazos entre los diferentes actores de la región que trabajan en estos ámbitos y posicionar la importancia de la salvaguardia del patrimonio vivo para el ejercicio de los derechos culturales de las personas, los pueblos y las comunidades, todo ello bajo un enfoque de derechos humanos. Temas todos que son de gran relevancia en el trabajo que realiza nuestra institución como promotora de derechos y sobre los cuales se espera tener un mayor involucramiento. Asimismo, porque de generarse el convenio referido, sería de mucha utilidad para fortalecer las capacidades del personal de la institución en el tema.

IX. Que la señora Tatiana Mora Rodríguez finalizó su periodo como Defensora Adjunta el pasado 18 de febrero de 2024, de manera que actualmente dicho cargo se encuentra vacante a la espera del nombramiento de la nueva persona por parte de la Asamblea Legislativa.

X. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa, la Defensora de los Habitantes atenderá la actividad previamente señalada y a su vez, garantizará la continuidad del servicio público que brinda la institución, ya que, de ninguna manera podría ésta quedar acéfala.

XI. Que anteriormente, en el Dictamen C-358-2007 del 3 de octubre de 2007, la Procuraduría General de la República había analizado un caso similar, con relación al Regulador General y dentro de las consideraciones más importantes señaló:

> *"8. Dados los efectos que esa ausencia temporal puede producir en la buena marcha de la Autoridad Reguladora y tomando en cuenta que las funciones del Regulador General son indelegables, cabe considerar la posibilidad de que dicho funcionario tome decisiones estando en el exterior.*
> *9. Los medios informáticos y telemáticos permiten hoy día realizar funciones fuera del sitio de trabajo, supliendo la ausencia física de dicho sitio ("teletrabajo"). Estas tecnologías, los equipos de cómputo permiten, entonces, el trabajo a distancia. Esa distancia puede ser desde el exterior. En consecuencia, las nuevas tecnologías facilitan una actuación de la competencia a distancia.*
> *10. Empero, esa actuación no sólo debe ser excepcional sino que debe sujetarse a medidas técnicas y de organización interna que aseguren la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, así como la seguridad de los procesos tecnológicos.*
> *11. En ese sentido, sólo puede recurrirse a esas formas de actuación cuando la Administración cuenta con medidas de seguridad que prevean la alteración o pérdida*

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

de los documentos e información. Así como restrinjan la utilización y el acceso a la información en ellos contenida a las personas autorizadas. Por ende, que se evite una manipulación por quien no esté autorizado."

XII. Que posterior a ello, con la reforma aprobada en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660 de 8 agosto de 2008, se creó la figura del Regulador Adjunto, frente a lo cual la entidad realizó nuevamente la consulta a la Procuraduría General de la República, la cual mediante el Dictamen C-128-2018 del 08 de julio de 2018, concluyó:

> "*Así las cosas, es claro que, en principio y salvo que, por alguna circunstancia el cargo de Regulador General Adjunto se encuentre vacante, no existe actualmente justificación legal para que, obligado el Regulador General a ausentarse por un viaje al exterior, éste siga ejerciendo, sin embargo, las funciones a través de medios telemáticos e informáticos."* (El subrayado no es de su original)

XIII. Así las cosas, en aplicación análoga a lo previamente expuesto por la Procuraduría General de la República, podría la Defensora de los Habitantes continuar ejerciendo sus funciones a través de medios telemáticos e informáticos, de manera excepcional, cuando deba atender un viaje en el extranjero y el puesto de Defensor (a) Adjunto (a) se encuentre vacante, situación frente a la cual nos enfrentamos en la actualidad.

VIII. Que para atender la actividad indicada la señora Defensora de los Habitantes saldrá del país del 16 al 19 de octubre de 2024.

IX. Conforme a lo expuesto, la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, continuará ejerciendo sus funciones por medios telemáticos durante su viaje en el extranjero, durante el cual contará con disponibilidad para la atención de los asuntos institucionales, con conectividad a internet y tomará en consideración las medidas técnicas con el fin de asegurar la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información, asimismo, hará uso de la firma digital para la rubricación de la documentación correspondiente y tomará medidas de seguridad pertinentes.

X. Que con el presupuesto de la Defensoría se cubrirá el seguro de viaje de la señora Defensora del 16 al 19 de octubre de 2024. El Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) cubrirá los gastos de viaje (boletos aéreos, alimentación, traslados internos y alojamiento) de la señora Angie Cruickshank Lambert.

POR LO TANTO
SE ACUERDA:

PRIMERO. Que la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, participará en el Foro: "Conectando el patrimonio vivo, los derechos culturales y el desarrollo sostenible desde América Latina", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 17 y 18 de octubre de 2024. A tales efectos saldrá del país del 16 al 19 de octubre de 2024.

SEGUNDO. Cubrir con presupuesto de la Defensoría de los Habitantes lo correspondiente a seguro de viaje de la señora Angie Cruickshank Lambert. El Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), cubrirá los gastos de viaje (boletos aéreos, alimentación, traslados internos y alojamiento) de la señora Angie Cruickshank Lambert.

TERCERO. La señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruickshank Lambert, continuará ejerciendo remotamente sus funciones como jerarca institucional durante su viaje mediante el uso de medios telemáticos, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Comuníquese. Dado en San José, a las catorce horas con quince minutos del dieciocho de setiembre de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República**.

ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANGIE CRUICKSHANK LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2024.09.18 16:30:15 -06'00'

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica